

Resolución Directoral

N° 322 -2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 20 AGO 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 15820 - 2013 de fecha 13 de Febrero del año 2013, mediante el cual la señora Julieta Sánchez Calero de Espinoza, identificado con DNI N° 06586942, solicita la extinción de la licencia de uso de agua superficial, para el predio signado con UC. N° 02074, con un área bajo riego de 0.7500 has, ubicado en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 70° numeral 3) establece como causal de extinción de los derechos de uso de agua la caducidad, así mismo el artículo 71° numeral 3) señala como causal de caducidad conclusión del objeto para el que otorgo el derecho, de la Ley, en concordancia con el artículo 102° numeral 3) literal c) del Reglamento de la precitada ley, establece como causal de extinción de un derecho de agua, la caducidad por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho;

Que el artículo 201 numeral 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 establece, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

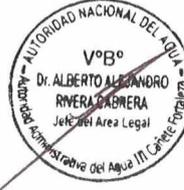


Que, con Resolución Administrativa N° 063-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor de la señora Julieta Sánchez Viuda de Espinoza, para el predio signado con UC. N° 20274, con un área bajo riego de 0.7500 has, con aguas provenientes del río Rímac, del ámbito de la Comisión de Regantes Carapongo, jurisdicción de la Junta de Usuarios Rímac;

Que, de oficio se advierte que la Resolución Administrativa N° 063-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, se ha consignado en la parte resolutive Julieta Sánchez Viuda de Espinoza debiendo ser lo correcto Julieta Sánchez Calero de Espinoza, lo que generado un error material es cual no es esencial, ni está dado sobre el fondo de lo establecido por lo que de oficio corresponde rectificar el error material de conformidad a lo establecido en el artículo 201° numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444



Que, con Informe Técnico N° 111-2013-ANA-ALA.CHRL/AMVB de fecha 12 de Junio del 2013, evacuado por la Ingeniera Ana María Vásquez Bernal, con el visto del ingeniero Jorge Campos Valle, Administrador Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el expediente cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente por lo que se recomienda: extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 063-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL a favor de la señora Julieta Sánchez Calero de Espinoza;



Que, mediante Informe Técnico N° 213-2013-ANA-AAA-C-F/SDARH/VFMC de fecha 26 de Julio del 2013, emitido por el Sub Director encargado de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar, concluye que técnicamente es factible extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 063-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL., de fecha 31 de Enero del 2005 a favor de la señora Julieta Sánchez Calero de Espinoza, para la UC N° 02074, con un área bajo riego de 0.7500 has, con un volumen de hasta 19,510.00 M3 anuales, pertenecientes al ambito Comisión de Regantes Carapongo, jurisdicción de la Junta de Usuarios Rímac;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 360-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 13 de Agosto del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material contenido en la parte resolutive Artículo N° 2 de la Resolución Administrativa N° 063-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005, específicamente estado civil de la administrada:

DICE:

Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la señora Julieta Sánchez Vda de Espinoza.

DEBE DECIR:

Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la señora Julieta Sánchez Calero de Espinoza

ARTÍCULO 2°.- Extinguir por caducidad la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de la señora Julieta Sánchez Calero de Espinoza, identificada con DNI N° 06586942, mediante Resolución Administrativa N° 063-2005-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 31 de Enero del 2005.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción de la Licencia resuelta en este acto;

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, Junta de Usuarios Rímac, Comisión de Regantes Carapongo y la administrada conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)

C.c.
Archivo

